

Bogotá., 13 de diciembre de 2023

Señor(a)  
ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTES  
[CARLAECORTES@GMAIL.COM](mailto:CARLAECORTES@GMAIL.COM)

|              |                                  |
|--------------|----------------------------------|
| REF. TOMADOR | BBVA COLOMBIA S.A.               |
| AFFECTADO    | ARAMINTA CARLINA ESCALLON CORTES |
| CEDULA       | 30739142                         |
| PÓLIZA       | VGDB-413                         |
| RECLAMO      | VGDB-31035                       |
| OBLIGACIÓN   | 00130158009629128711             |

Respetado Señor(a):

En atención a la comunicación radicada, con la cual se pretende afectar el amparo Incapacidad Total y Permanente, nos permitimos manifestarle las siguientes precisiones:

De acuerdo con dictamen de Magisterio, evidenciamos que el asegurado en referencia, tenía antecedentes médicos y patologías previas afectaban su pre-sanidad, donde se evidencia antecedentes de artrosis degenerativa poliarticular, presenta cuadro clínico de 5 años de evolución, consistente en dolor de rodillas con compromiso bilateral en año 2019, le practicaron reemplazo de rodilla derecha por prótesis total, el 25/05/2021 reemplazo de rodilla izquierda por prótesis total, el 09/02/2023 reintervenida para revisión protésica izquierda; lo anterior son patologías y hechos relevantes no declarados y que por su connotación tenía que ser de conocimiento de la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo **normal**.

Nuestra legislación atribuye vital importancia con fundamento en el principio de máxima buena fe, a la carga contractual del tomador dentro del contrato de seguro, su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, so pena de que el asegurador se vea precisado a objetar el pago de un seguro por la reticencia o el dolo negativo producida por la omisión de información.

*El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.*



La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

De igual forma , con independencia de que la causa de incapacidad, haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

Las anteriores circunstancias llevaron a la Compañía Aseguradora a declinar el pago del seguro de vida deudores por reticencia, de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio por lo anterior BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., se permite objetar la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,



**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A**

**Nit: 800.240.882-0.**

Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

[siniestros.co@bbva.com](mailto:siniestros.co@bbva.com)

**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

ARB